

**EXENCIÓN DE IMPUESTOS DE SELLOS PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**PARA LAS OBRAS PUBLICAS CUYO COMITENTE SEA EL ESTADO PROVINCIAL**

LEY 14.200 IMPOSITIVA DE BUENOS AIRES ART. 123, 124 y 128.

DECRETO 2615/10 DEL 09/12/2010

PUBLICACIÓN BO Nº 26503 24/12/2010

**ARTÍCULO 123.** Sustituir el inciso 19) del artículo 274 del Código Fiscal -Ley Nº 10.397, (Texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

“19) Licitaciones públicas y privadas, contrataciones directas y órdenes de compra, vinculadas a locaciones de obra, prestaciones de servicios o compra de bienes por parte del Estado Provincial, sus dependencias y organismos descentralizados y las Municipalidades de la Provincia, así como las garantías que se constituyan a esos efectos”.

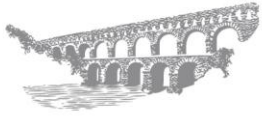
**ARTICULO 274° CODIGO FISCAL LEY Nº 10397.-** Están exentos de este impuesto, además de los actos previstos por leyes especiales, los siguientes actos, contratos y operaciones:

**19)** (Texto según Ley 14200) Licitaciones públicas y privadas, contrataciones directas y órdenes de compra, vinculadas a locaciones de obra, prestaciones de servicios o compra de bienes por parte del Estado Provincial, sus dependencias y organismos descentralizados y las Municipalidades de la Provincia, así como las garantías que se constituyan a esos efectos.

**ARTÍCULO 124.** Sustituir el inciso 51) del artículo 274 del Código Fiscal -Ley Nº 10.397, (Texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

“51) Los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en los incisos a), b), c) y e) del artículo 5º de la Ley Nº 25.248, cuando el tomador, se trate de un sujeto público o privado, lo destine al desarrollo de las actividades agropecuaria, industrial, de servicios, minera y/o de la construcción”.

**ARTICULO 274° CODIGO FISCAL LEY Nº 10397.-** Están exentos de este impuesto, además de los actos previstos por leyes especiales, los siguientes actos, contratos y operaciones:



**51)** (Texto según Ley 14200) Los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en los incisos a) b), c) y e) del artículo 5° de la Ley 25248, cuando el tomador, se trate de un sujeto público o privado, lo destine al desarrollo de las actividades agropecuaria, industrial, de servicios, minera y/o de la construcción.

#### **Comentario:**

El inciso 19) del artículo 274 del Cod. Fiscal-Ley N° 10.397 y modif. preveía, antes de la modificación descripta, la exención objetiva en sellos para instrumentos donde el Estado Provincial, sus dependencias, entes descentralizados y Municipios compraran bienes.

La exención no alcanzaba la obra pública.

Con la modificación, se extiende la exención, en las condiciones descriptas, también a las Locaciones de obra y prestaciones de servicios.

#### **Es importante resaltar el alcance de estas modificaciones, que lo trata la ley en el Art. 128:**

**ARTÍCULO 128.** Disponer la extinción de pleno derecho, de las deudas por el impuesto de Sellos originadas por la aplicación de los incisos 19) y 51) del artículo 274 del Código Fiscal –Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2004) y modificatorias-, en su redacción anterior a la establecida por los artículos 123 y 124 de la presente Ley.

La medida dispuesta en este artículo alcanza a las deudas devengadas hasta la fecha de entrada en vigencia del presente artículo, en instancia de discusión administrativa y/o judicial, comprendiendo asimismo a las que hubieran sido incluidas en regímenes de regularización, respecto de los montos que se encontraran pendientes de cancelación. Los pagos realizados por los conceptos a que se refiere el presente artículo se consideran firmes y no darán lugar a la repetición de los mismos.

#### **Comentario:**

En síntesis, para aquel que no pago el impuesto que se hubiere devengado, se le extingue la deuda. Para aquellos que pagaron el impuesto de sello devengado, el pago se considera firme y no da lugar a repetición. Todo ello, sobre instrumentos donde contrataron con el Estado Provincial, dependencias, descentralizados y municipios locaciones de obras y/o servicios.